

ANEXO 3.11(2) DERECHOS CONSULARES

No obstante lo dispuesto en el artículo 3.11(2), Nicaragua podrá seguir aplicando hasta el 1º de julio del 2006 derechos consulares conforme a la Ley para Aranceles Consulares, Decreto N° 351, publicado en La Gaceta N° 75 del 28 de marzo de 1980, en la forma que se describe a continuación:

1. embarques, legalizaciones, manifiestos, etc:

Descripción	Derecho Consular aplicado
a) embarques marítimos, aéreos y paquetes postales aéreos, valor CIF embarques de:	
- US\$ 50 a 500	US\$ 20
- US\$ 501 a 1000	US\$ 25
- US\$ 1001 a 10000	US\$ 35
- US\$ 10001 a 100000	US\$ 50
- por más de US\$ 100000, cada US\$ 100000 o fracción. Se incluyen en la tarifa anterior, el conocimiento de embarques, facturas comerciales y copias extras, si se requieren	US\$ 50
- embarques de paquetes postales regulares valorados en más de US\$ 10000	US\$ 35
b) legalizaciones de juegos de documentos	US\$ 10
c) autenticación de la firma de autoridad correspondiente en cualquier clase de documento emitido en un condado	US\$ 25
d) carta de corrección	US\$ 15
e) certificados de análisis	US\$ 25
f) certificados de origen	US\$ 25
g) manifiesto de carga	US\$ 100
h) manifiesto de carga adicional	US\$ 25
i) manifiesto de lastre	US\$ 50
j) lista de pasajeros	US\$ 25
k) lista de tripulantes	US\$ 25
l) lista de almacén	US\$ 25
ll) carta de corrección sobre manifiestos	US\$ 25
m) certificado amparando la importación de armas de fuego, explosivos, etc.	US\$ 50
n) certificado de sanidad	US\$ 25
o) certificado de venta libre	US\$ 25
p) certificado de salud del veterinario	US\$ 25
q) certificado de salud de productos animales.	US\$ 25

2. Serán cobrados por las autoridades aduaneras de Nicaragua los siguientes derechos consulares sobre visación de un juego de manifiestos de lastre:

Descripción	derecho consular aplicado
a) hasta 50 toneladas de registro	US\$ 15
b) de 51 toneladas a 100 toneladas de registro	US\$ 10
c) en exceso de 100 toneladas	US\$ 20
d) la falta de visación consular de todo manifiesto, ya sea buque con carga en lastre que no exceda de 50 toneladas	US\$ 20 (multa)
e) la falta de visación consular de todo manifiesto, ya sea buque con carga o en lastre que exceda de 50 toneladas.	US\$ 100 (multa).